

5.2.13
17 de febrero de 2026

Anonimo

ASUNTO: En repuesta a queja anónima trasladada de INVIMA N°20261004616

Código de la dependencia

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No20261004616 del día 5 de febrero de 2026 por traslado del INVIMA, en donde manifiesta: “Los cuidados para perros de las marcas -XXXXX y XXXXX- estan contaminados con una sustancia letal”.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia. Resolución 061252 del 3 de febrero de 2020 “Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los fabricantes e importadores de alimentos para animales, así como los requisitos y el procedimiento para el registro de alimentos para animales y se dictan otras disposiciones”.

Respuesta:

Atendiendo su queja, se le informa que las empresas productoras de los alimentos por usted mencionados, son visitas periódicamente según la Resolución 061252 del 3 de febrero de 2020 “Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los fabricantes e importadores de alimentos para animales, así como los requisitos y el procedimiento para el registro de alimentos para animales y se dictan otras disposiciones”; en estas visitas se evalúa el cumplimiento de las BPMAA (Buenas prácticas de manufactura de alimentos para animales) y deben permanecer siempre en concepto favorable. Ambas empresas denunciadas en la actualidad tienen concepto favorable.

Todos los años se programa desde la dirección técnica muestreo de alimentos, en el cual se realizan pruebas microbiológicas y bromatológicas de los alimentos producidos en Colombia,

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSD (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Antioquia aporta el mayor número en el muestreo, por lo que las empresas por usted denunciadas constantemente están siendo muestreadas.

Para que una empresa obtenga una licencia de venta, debe cumplir con las directrices técnicas de cumplimiento de materias primas, que pueden y deben ser usadas en la alimentación animal; información que es revisada por los expertos en oficinas nacionales. Los productos que no cumplan con las directrices técnicas no son aprobados, por lo que no pueden salir a comercialización en el territorio nacional.

Además, los distribuidores de insumos pecuarios también reciben visitas periódicas según la Resolución 090832 del 26 de enero de 2021 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para la siembra"

Al producto específico que se observa en su denuncia al INVIMA, se le realizó la trazabilidad de producción y no se observó desviación en sus parámetros, ni contaminación microbiológica. De hecho, por ser un producto de alto consumo, se muestrea todos los años.

En caso tal de tener más información, le agradeceríamos la compartiera con nosotros.

Cordialmente,

Cristian Camilo Medina Tamayo
Gerencia Seccional Antioquia

Elaboró:

Aura Sofia Zapata Cano / Gerencia Seccional Antioquia

Revisó:

Angie Lorena Valencia Palacios / Gerencia Seccional Antioquia

Vistos Buenos:

Angie Lorena Valencia Palacios / Gerencia Seccional Antioquia

Aprobado por:

Cristian Camilo Medina Tamayo / Gerencia Seccional Antioquia

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261004616
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	17/02/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Tanto las empresas denunciadas como los productos, son objeto de permanente vigilancia por parte del ICA, con visitas periódicas a las empresas y muestreos de alimentos. Además, antes de ser otorgadas las licencias de venta, tienen una revisión técnica de sus componentes.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 17 de febrero de 2026 a las 3:16 PM por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 21 de febrero de 2026 a las 24:00 hrs.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Cristian Camilo Medina Tamayo
Gerencia Seccional Antioquia